



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección de electricidad.—Anuncio.

Diputación Provincial de León.—

Comisión gestora.—Presidencia.—

Anuncio de subasta.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Clases pasivas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientoos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina.

Otro idem por el Letrado D. José Pinto.

Otro idem por el Letrado D. Carlos Alvarez Cadórniga.

Otro idem por el mismo.

Otro idem por D. Simón de Paz.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Finalizando el mes corriente y próxima la obligatoria cumplimentación por las Juntas locales de Contratación de trigo, o las Alcaldías en su defecto, de la remisión a esta Sección provincial de Agricultura de los datos interesados por Decreto de 30 del pasado mes de Junio en su artículo 12; llamó muy especialmente la atención de los Presidentes y Secretarios de las expresadas Juntas así como de los Alcaldes, en donde estas no se hubieran constituido, para que sin excusa ni pretexto alguno remitan los mencionados datos comprensivos de las cantidades de trigo vendido ajustándose estrictamente al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 14 de los corrientes, advirtiéndole que estos han de obrar en este negociado dentro de los cinco primeros días de cada mes y que los que no se ajustaren al modelo en cuestión se considerarán como no recibidos y por lo tanto se les aplicará a los contraventores las sanciones a que hubiere lugar.

Recuerdo también a los Presidentes de las Juntas, Secretarios y Alcaldes la obligación de exigir con todo rigor de los tenedores de trigo la de-

claración del trigo cosechado expresando las necesidades para el consumo y sobrante para la venta y cuyos resúmenes han de enviar a esta Sección dentro del próximo mes de Septiembre.

Por último he de advertir también que teniendo conocimiento de que por algunas Juntas se hace caso omiso a las prescripciones del Decreto estoy dispuesto a castigar con todo rigor cualquier infracción al mismo, debiendo de poner en conocimiento de todo tenedor de trigo la obligación ineludible de proveerse de la guía de circulación, ya que con esta fecha se reiteran las órdenes a los efectos de denunciar el trigo que circule sin la mencionada autorización y proceder a su decomiso.

León, 28 de Agosto de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Edmundo Estévez

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia suscrita por don Florencio Riega, Presidente de la Eléctrica de Pertilla de la Reina, en la que apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicitan le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y de las que acompaña modelo:

Resultando que, en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando el modelo de tarifas solicitadas al Ayuntamiento de Boca de Huérgano y Cámaras de la Propiedad y de Comercio, para ser oídas, contestando solamente las dos últimas en el plazo legal.

Resultando que, no existiendo concesión administrativa cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no procede que informe la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que, al no contestar el Ayuntamiento afectado, hay que admitir, de acuerdo con el ya citado Reglamento que está conforme con lo solicitado; que la Cámara de la Propiedad dice que no informa por no existir concesión y porque necesita ver todo el expediente; que la de Comercio informa favorablemente; que en este mismo sentido lo hace la Jefatura de Industria.

Considerando que, es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que les atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de estos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio, que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas solo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay

obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando sin autorización de las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Florencio Riega, como Presidente de la Eléctrica de Portilla, para aplicar a dicho punto las siguientes tarifas.

Tarifa única.—Por tanto alzado

Para los Cooperadores

Lámpara de 10 o 15 wátios, 0,50 pesetas.

Para los no Cooperadores

Lámpara de 15 wátios, 2 pesetas.

Idem conmutada, 2,25 pesetas.

León, 23 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,

Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Esta Presidencia, haciendo uso de la autorización de la Comisión gestora, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó señalar el día 19 de Septiembre y hora de las doce, de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras del camino vecinal de Balboa a la carretera de Ambasmestas a los puentes de Gatin, bajo el tipo de sesenta mil novecientas cuarenta y dos pesetas y ochenta y ocho céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concu-

rran a esta subasta se eleva a mil ochocientas veintiocho pesetas y veintinueve céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio la fianza definitiva si la adjudicación se hiciera por la cantidad que sirve de tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior hábil a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras es el de ocho meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 23 de Agosto de 1934.—El Presidente accidental, Joaquín López Robles.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número expedida en, con fecha obrando en su propio derecho (o con

poder bastante de D., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la 2.ª subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)
N.º 711.—63,15 pts.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Septiembre, montepío militar, remuneratorias y excedentes.

Día 3 de idem, retirados en general.

Día 4 de idem, montepíos civiles, jubilados en general y patrimonio.

Día 5 de idem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 25 de Agosto de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. I., Máximo Sanz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Fernando Rodríguez, vecino de Polvoredó, del Ayuntamiento de Burón, ha presentado a la Jefatura de Obras Públicas una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica con el fin de dotar de alumbrado al pueblo de Polvoredó.

La instalación será de baja tensión y el detalle de la misma figura en la Memoria y planos del proyecto presentado.

Se solicita la declaración de utilidad pública para ocupar los terrenos de dominio público necesarios y los particulares pertenecientes a D. Francisco Piñán, D.ª Carmen Piñán y D. Segundo Blanco, vecinos de Polvoredó.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Obras Públicas o Ayuntamiento de Burón; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León, 2 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Santa María del Páramo

Aprobado por la Corporación municipal, el repartimiento de arbitrios sobre aprovechamientos comunales para el actual ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que contra el mismo, puedan formularse reclamaciones.

Pasado el tiempo estipulado no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo, 21 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento de Riaño

Confeccionado el presupuesto de la agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido para fines de Justicia, que ha de regir en el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal con el repartimiento correspondiente, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas, transcurridos los cuales se remitirá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación definitiva.

Repartimiento de la cantidad de cinco mil pesetas, que se gira entre los Ayuntamientos del partido para cubrir el presupuesto de gastos de la Agrupación, tomando como base la riqueza y número de habitantes cada uno.

Pesetas

Acevedo	191,30
Boca de Huérgano	400,50
Burón	347,85
Cistierna	580,35
Crémenes	347,80
Maraña	139,50
Oseja de Sajambre	176,80
Pedrosa del Rey	85,30
Posada de Valdeón	177,40
Prado de la Guzpeña	120,70
Prioro	193,95
Puebla de Lillo	321,75
Renedo de Valdetuéjar	369,90
Reyero	137,70
Riaño	269,10
Sabero	283,15
Salamón	218,55
Valderrueda	395,70
Vegamián	242,70

Total. 5.000,00

Riaño, 22 de Agosto de 1934.—El Alcalde-Presidente, Agustín García.

Ayuntamiento de

Albares de la Ribera

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Albares de la Ribera, 19 de Agosto de 1934.—El Alcalde, (ilegible).

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

Vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, por haber quedado desierta en el último concurso, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad, con el haber anual de 750 pesetas.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los justificantes que acrediten sus méritos titulares.

El que sea agraciado ha de fijar su residencia en esta capitalidad.

Posada de Valdeón, 20 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Fidel Pérez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial, dictado en la reclamación formulada por D. José Alonso, como mayordomo del Palacio Episcopal, en 31 de Abril, por la que se revoca acuerdos de la Corporación declarando la exclusión del padrón formado por el Ayuntamiento para el percibo de contribuciones especiales por pavimentación del edificio destinado a Palacio Episcopal, y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 1.º de Agosto de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Vicente Santiago.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. José Pinto Maestro, en nombre y representación de D. Joaquín García Ojeda, mayor de edad y vecino de Toral de los Vados, se ha in-

terpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del ilustrisimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de 31 de Mayo último desestimando reclamación del recurrente contra el presupuesto del Ayuntamiento de Villadecanes, del corriente ejercicio y por resolución de hoy, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 2 de Agosto de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Vicente Santiago.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Carlos Alvarez Cadorniga, en nombre y representación de la Cámara oficial de la propiedad urbana de esta provincia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia sobre el padrón o reclamación hecha al padrón del arbitrio municipal de alcantarillado de los años 1931 y 1932, según anuncio que publicó el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Abril de 1933 de la Alcaldía de León: y por providencia de hoy en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley regnladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a 18 de Agosto 1934.—El Presidente accidental, Jesús Marquina.—El Secretario, Vicente Santiago.

Ante este Tribunal, y por el Letrado D. Carlos Alvarez Cadorniga, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, se ha interpuesto recurso contencioso-admini-

nistrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de 30 de Abril del corriente año sobre acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de 1.º de Diciembre de 1932, referente al cobro de las contribuciones especiales de pavimentación de varias calles y plazas, entre las que se encuentra la Plaza de Torres de Omaña, en la que está enclavada una casa propiedad de D. Germán Alonso Barrientos; y por providencia de hoy, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 18 de Agosto de 1934.—El Presidente accidental, Marquina.—El Secretario, Vicente Santiago

Ante este Tribunal, y por el Letrado D. Simón de Paz del Río, en nombre de D. Víctor González Miguel, vecino de Riaño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Riaño de 15 de Julio último, requiriéndole para que suspenda las obras de construcción que tenía empezadas en una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en la calle del Ferial, y para que en el plazo de diez días retire los materiales que tiene dicha calle; y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso, para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 18 de Agosto de 1934.—El Presidente accidental, Marquina.—El Secretario, Vicente Santiago

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1934